

## EL CONSERVADOR.

NÚM. 12.

CONSTITUCIÓN Y LEYES.

SÁBADO 24 DE MARZO DE 1832.

## OFICIAL.

El Ciudadano Melchor Muzquiz, &c.  
Por la primera secretaría de Estado se me ha dirigido con fecha 6 del actual el decreto siguiente:

“Exmº. sr.—El Exmº. sr. Vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirmelo el decreto que sigue.”

“El Vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.”

Art. 1.<sup>o</sup> “Se concede amnistía sobre todo lo nascido en Yucatán, con ocasión del pronunciamiento verificado en aquel Estado el 5 de noviembre de 1829.”

2.<sup>o</sup> “Se deroga en sus dos artículos el decreto de 28 de agosto de 1830, sobre derechos que han debido pagar los géneros, frutos y efectos extranjeros procedentes de Yucatán.—José María Gallegos, presidente del Senado.—José María Paulin, presidente de la cámara de Diputados.—Pedro José Echeverría, senador secretario.—Juan de Villa Toro, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México á 6 de marzo de 1832.—*Anastasio Bustamante.*—A. D. Lucas Alaman.”

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y para que llegue á noticia de todos &c.  
Dado en la ciudad de Toluca á 9 de marzo de 1832.—*Melchor Muzquiz.*—Por falta de secretario.—*José María Rubio.* Oficial mayor.

El ciudadano Melchor Muzquiz, &c.  
Por la secretaría de hacienda se me ha dirigido con fecha 9 del que sigue el decreto siguiente:

“Exmº. sr.—El Exmº. sr. Vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirmelo el decreto que sigue.”

“El Vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.”

Art. 1.<sup>o</sup> “Se deroga la ley de 19 de julio de 1829, que permitió la extracción del oro y plata en pasta.”

2.<sup>o</sup> “Respecto del oro y plata acunados ó labrados, se estará á lo prescrito en los artículos 40 y 41

del arancel vigente de aduanas marítimas, dado por decreto de 16 de noviembre de 1827.”

3.<sup>o</sup> “Se renueva, bajo la pena de comiso, la prohibición de exportar plata y oro sin quinto.”

4.<sup>o</sup> “Este decreto tendrá su efecto á los dos meses de su publicación en la capital del distrito.—José María Paulin, presidente de la cámara de diputados.—José María Gallegos, presidente del Senado.—Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.—Pedro José Echeverría, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México á 9 de marzo de 1832.—*Anastasio Bustamante.*—A. D. Rafael Mangino.”

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y para que llegue &c. Dado en la ciudad de Toluca á 12 de marzo de 1832.—*Melchor Muzquiz.*—Por falta de secretario *José María Rubio.* Oficial mayor.

El ciudadano Melchor Muzquiz, &c.

Por la primera secretaría de hacienda se me ha comunicado con fecha 9 del actual el decreto siguiente:

“Exmº. sr.—El Exmº. sr. Vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirmelo el decreto que sigue.”

“El Vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.”

1.<sup>o</sup> “El gobierno podrá emitir letras hasta por la cantidad total de un millón de pesos, pagaderas, incluso el interés mensual que estipularse, ó en dinero efectivo, ó en descuento de derechos directos ó indirectos, causados ó por causar en la aduana de esta capital.”

2.<sup>o</sup> “Las letras que emitiere el gobierno, llevarán las firmas de los ministros de la tesorería general para acreditar haberse hecho en ella el enterito del valor de la letra.—José María Paulin, presidente de la cámara de diputados.—José María Gallegos, presidente del senado.—Juan de Villa Toro, diputado secretario.—Pedro José Echeverría, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México á 9 de marzo de 1832.—*Anastasio Bustamante.*—A. D. Rafael Mangino.”

En consecuencia, el Exmº sr. Vice-presidente manda que se convoque, como lo hago, á todos los individuos que quieran tomar letras, conforme al anterior decreto, para que se presenten hasta el dia 13 inclusive del corriente mes, en la tesoreria del despacho de hacienda: en concepto de que la amortizacion de las cantidades que se prestaren, se hará en diez abonos, uno cada mes, comenzando desde el dia 15 de mayo próximo, y que el interés irá incluido en las letras que se espidan para que se vaya pagando al mismo tiempo que se hagan las amortizaciones. De con siguiente la mejora en las propuestas que se hagan, se estimará por el menor interés que se exija; lo que comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para que llegue d-c. Dado en la ciudad de Toluca á 12 de marzo de 1832.—*Melchor Muñoz.*—Por falta de secretario *José María Rubio*, Oficial mayor.

#### SUPREMO PODER JUDICIAL.

*ESTADO* que manifiesta los trabajos que ha tenido el Supremo Tribunal de Justicia del Estado libre de México, por conducto de su primera secretaría, en todo el año de 1831.

En 187 expedientes que han girado en todo el año, sobre responsabilidad de diversos funcionarios, recursos de nulidad, consultas, exámenes de abogados y escribanos, juramentos de jueces, competencias de jurisdicción &c., se han dictado las providencias que denotan las dos primeras casillas; y ha habido los trabajos que se expresan en las siguientes: no haciendo en ellas mérito de las notificaciones que en los mas negocios se han hecho al Señor Fiscal, y en algunos á las partes y procuradores, ni de las varias declaraciones preparatorias y gravatorias que se han tomado á los funcionarios que han sido procesados: quedando concluidos 118 expedientes, y 69 pendientes por las diligencias que se han mandado practicar á varios juzgados de letras y otras partes.

Providencias de trámite.....	1.556.
Providencias resolutivas.....	0.131.
Exhortos.....	0.011.
Exámenes.....	0.005.
Juramentos.....	0.007.
Certificaciones.....	0.027.
Testimonios.....	0.016.
Oficios y órdenes.....	0.813.

Autoridades á quienes se han dirigido los oficios entre acordados y comunes. 813

A la Exmá. Audiencia.....	126.
Al Exmº Sr. Gobernador.....	120.
A los jueces de letras.....	414.
A los alcaldes.....	060.
A la prefectura de Tasco.....	028.
A la administración general de Correos.....	002.
A la comandancia general de Iguala.....	001.
A idem de Oaxaca.....	001.
A idem de Tecpan.....	001.
A idem de Durango.....	001.
A la Suprema Corte de Justicia.....	024.
Al Supremo Tribunal de Guanajuato.....	001.
A idem de Guerra y Marina.....	002.
A varios particulares.....	005.
Al presidente de la junta Sinodal.....	003.

A la prefectura de Acapulco.....	001.
A la comandancia general de México.....	002.
A la sub-prefectura de Apan.....	001.
A los Sres. secretarios del Honorable Congreso.....	001.
Al Exmº Sr. D. Nicolas Bravo.....	005.
A la Tesorería general del Estado.....	019.

Total..... 813.

Toluca 3 de enero de 1832.—*Lic. Nepomuceno Canél.*

*Nota de los trabajos que ha tenido el Supremo Tribunal de Justicia del Estado libre y soberano de México por conducto de su segunda secretaría en todo el año de 1831.*

En 154 expedientes que han girado en todo el año sobre responsabilidad de diversos funcionarios, recursos de nulidad, consultas, exámenes de abogados y escribanos, juramentos de jueces, competencias de jurisdicción &c., se han dictado las providencias que denotan las dos primeras casillas y ha habido los trabajos que se expresan en las seis siguientes.

Providencias de trámite.....	1.151.
Providencias resolutivas.....	128.
Testimonios.....	54.
Certificaciones.....	30.
Exámenes de abogados y escribanos.....	4.
Juramentos de jueces y abogados.....	6.
Exhortos.....	9.
Oficios y órdenes.....	505.

Autoridades á quienes se han girado los oficios entre acordados y comunes. 805

Al Exmº Sr. Gobernador.....	165.
A la Exmá Audiencia.....	54.
Al teótero general del Estado.....	26.
A los Sres. Ministros.....	9.
A los Sres. secretarios del Honorable Congreso.....	6.
A este Supremo Tribunal.....	1.
Al Sr. presidente de la suprema corte de justicia .....	3.
A la diputación de minería de Tasco.....	2.
A varios periódicos.....	6.
Al tribunal de segunda instancia de Puebla.....	1.
A los Sres. prefectos de Tula y Tasco.....	4.
Al de este distrito.....	3.
A los jueces de letras del Estado.....	315.
A los alcaldes.....	122.

Total..... 805.

#### NOTAS.

1.º De las 1.279 providencias de trámite y resolutivas, se han dictado en acuerdo 203, en primera sala 89, y en segunda 987.

2.º Se han hecho relaciones en definitiva y se han tomado á diversos funcionarios, tres declaraciones preparatorias y cinco confesiones con curgos, eliminando los testigos que en ellas se han citado.

3.º En la mayor parte de los expedientes referidos se han hecho notificaciones al Sr. Fiscal y á las partes, y en algunas regulaciones de costas.

4.º Se han hecho observaciones al reglamento del Tribunal Superior de Justicia.

5.<sup>a</sup> Quedan conchadas 100 causas: en giro de la secretaria 54, de las que tiene el Sr. Fiscal 24, los procuradores 7, y remitidas á los juzgados sancionos 6, y en poder de la misma secretaria 17.

6.<sup>a</sup> Por enfermedades del Sr. Juez, repetidas licencias del Sr. Guido por su falta de salud, y separación del Lic. D. José María Torres y Cataño, han suplido los Sres. ministros de la primera sala, en la segunda llamándose á varios abogados de los mas expeditos de esta ciudad para conjueces, y los primeros han despachado por fiscalia los expedientes en que no han estado impedidos, supliendo la falta del Lic. Torres y Cataño, el Sr. Ruano, que todo el tiempo de la separación de aquel ha estado encargado de la fiscalía, habiendo despachado desde 26 de mayo último hasta la fecha, 125 causas con respuesta.

Toluca 2 de enero de 1832.—Lic Bernardo Olmedo,

ESTADO que manifiesta los trabajos que ha desempeñado la administración general del Estado Libre de México, en el tiempo corrido desde 16 de octubre de 1830, hasta 15 de igual mes de 1831.

Departamentos

Trabajos.	De alcaldías	De Tesorería	De los diputados	De Arquitectos	Total
Cuentas presentadas y juzgios emitidos.....	32	118	43		193
Id. conciliadas.....	3		12		15
informes dados á secretaría de los mismos juzgos.....	151	29			180
Cargos formados á los administradores de rentas.....	156		1		157
Proyectos de ley y reglamentos.....	11				11
Cortes de caja examinados.....	421	36			457
Id. decretos para su represión por defecuentes.....	65				65
Modelos para las noticias de las guias recibidas y tornaguias presentadas.....	3				3
Especímenes formados y ejecutados todos sus trámites en el libro respectivo.....	577	213	56	530	1176
Informes emitidos en cumplimiento de decreto superior.....	646	370	103		1119
Consultas emanadas de providencias que ha promovido la oficina.....	49	58	6		113
Oficinas contestadas y de revisión.....	749	272	17	105	1153
Liquidaciones.....	12	4			16
Tomas de razón de órdenes copiadas literalmente.....	6	720	16		742
Id. de escrituras de fianzas.....	16	3			19
Id. de despachos de empiezos.....		53			53
Billetes expedidos á la Tesorería general.....	1023				1023
Estados formados.....	36				36

Toluca marzo 12 de 1832.—Manuel de Aguirre.

GUANAJUATO 26 DE FEBRERO DE 1832.

Concluye el artículo comenzado en el número 10.

Es muy fácil demostrar que tales proposiciones, lejos de reprimir á los sediciosos van á causar efectivos males, porque estando llenas de mal vacíos, que sin duda por la precipitación no se tuvieron presentes, impiden de un modo directo que se haga el bien de los pueblos, contenido las arbitrariedades de los poderes públicos. Para manifestar sus vicios y sus vacíos, preguntamos al autor, que se hará cuando la imprenta pertenezca á un Estado, como pertenecen varias en la República? Se castigará al dueño de ella? y como se llevará á efecto ese castigo? Si una autoridad política califica que una imprenta no vale lo que la ley ha querido, á quien ocurrirá el interesado para que remedie el abuso que ha hecho de la facultad que se le concedió? ¿Quién reducirá á lo justo aquella calificación? y quién por último dará garantías de que no el antojo y la arbitrariedad serán los reguladores de su fortuna? Bien persuadidos estamos que el origen de esas proposiciones fué una desesperación del autor, y que ésta como nosotros, conviene en que son fuertes y tiránicas, cuando para fundarlas tomó por principio el adagio español, de que á desesperados males deben aplicarse desesperados remedios.

Aún cuando se supusiera, lo que no es de creer, que merecieran la aprobación de las Cámaras, siempre sería cierto que á los demagogos les sobraran arbitrios para burlarse de ellos; puesto que sin necesidad de esas grandes imprentas tendrían en el secreto otras pequeñas con que dar al público sus producciones, á la manera que los monederos falsos tienen sus cortos talleres para fabricar su moneda; y sería cosa muy graciosa que para impedirselos se les fijase á los autorizados por la ley un valor del, que no necesitan los monederos.

El gobierno que obra bien y mira por los intereses sociales, no debe tener miedo á las imprentas ni á los papeles: hoy sale uno que lo calumnia ó cuenta falsedades, mañana será combatido por otro con sólidos argumentos y con datos suficientes para darle en cara con su mentira. Las leyes preventivas que no son necesarias para asegurar la responsabilidad de un escritor son tiranas en una república, y son el mayor crimen que los legisladores pueden cometer contra la libertad de la imprenta. A los gobiernos no les debe asustar ver muchos papeles, y si deben horrorizarse cuando observen muy pocos, por que entonces es muy fácil que se una la opinión, y que cuatro escritores interesados sean los que la dirijan y lo derroquen acaso con injusticia.

Es casi imposible que cuando circulan muchos periódicos en un país la opinión sea del todo uniforme, y en tal caso no hay que temer por su circulación; pero si debe temerse mucho al pueblo si él ve que hay pocos, porque sus gobernantes le han puesto el candado á la boca y secado sus tintos: el gobierno ó ministerio se apoderarian alguna vez de esos pocos papeles directores de la opinión, pues se habrá puesto en sus manos la poderosa arma de destruir las oficinas, y bien pronto veríamos gritar al autor de las pró-

...despotismo y arbitrariedad del gobierno; pero ¿quien le había abierto el paso para que entrara francamente?

Couchimis, pues, con que deben desterrarse de una buena legislación las leyes de circunstancias, y que si el que gobierna quiere conformarse con la voluntad general, seguir la senda que le demarca el deber y la justicia, ilustrar al pueblo y conseguir deveras el fin de la asociación política, no tiene otro medio que la libertad de la imprenta sabiamente regulada: todo lo demás es desconocer los efectos de ese beneficio establecimiento y proporcionar á los descontentos arbitrarios para combatir á la nación y al gobierno, echando mano de otros criminales, que preparados en el secreto por facciones organizadas no podrá prevenirlas, ni contener la impetuositad de su torrente.

[*El Guanajuatense.*]

## ESTERIOR.

Méjico 15 de marzo de 1832.

Se han recibido noticias de Guatemala: el Sr. Arce había tenido un encuentro en el pueblo de S. Francisco Motocintá con las tropas de aquel gobierno, y el resultado ha sido, según parece, indeciso, aunque se asegura que después de la acción se han aumentado las fuerzas de dicho Arce. S. Salvador seguía reuniendo fuerzas contra el gobierno general que por su parte preparaba las suyas. Se han unido á S. Salvador las ciudades de Granada y León del estado de Nicaragua. Todo continúa presentando en aquella república un aspecto muy turbado.

*Id. 17 de id.*

Hemos visto una carta de Tonalá fecha 29 de febrero, con noticias de la frontera de Guatemala, posteriores á las que publicamos venidas por el último correo. Según ella, el 23 de dicho mes fue completamente batido el ex-presidente Arce, quien se hallaba en Pijijiapa, habiendo dejado las armas en Mapartepeque. Es regular que el próximo correo de las Chiapas traiga los pormenores de este suceso.

## INTERIOR.

Méjico 19 de marzo de 1832.

Un extraordinario que el gobierno supremo mandaba á Tampico, regreso ayer sin haber entrado en la población, volviéndose á traer los pliegos que llevaba; informando que por noticia que tuvo antes de llegar á aquel punto, supo que había habido novedad en él, que con esto procuró mas pormenores, resultando de los que adquirió, que el dia 10 un capitán retirado llamado Rodríguez, habiendo logrado seducir á alguna tropa de Pueblo Viejo, con ella y con parte de la del mismo Tampico, sorprendió y aprehendió al general Mora, y otros oficiales, apoderándose de la población. Se ha verificado allí lo mismo que se intentó hacer en Matamoros, y que se evitó por la energía del coronel Paredes: en Tampico quedará pronto remediado el dano, en virtud de las providencias que se han tomado.

l. 20 de id.

Hoy se ha recibido extraordinario del Estado de Tamaulipas, por el cual el Sr. gobernador comunica oficialmente los sucesos de Tampico que se reducen en sustancia á lo que dijimos ayer: sin embargo, para conocimiento del público insertaremos mañana dichas comunicaciones.

Por el correo de ayer se confirma que en Veracruz Santa Anna ha comprado el bergantín goleta Anglo-americano María Luisa en 1.000 ps. y ha hecho que se vayan á la plaza su mujer e hija que habían permanecido hasta ahora fuera. Han sido presos y conducidos al casillero cuatro oficiales de artillería, donde permanecen incomunicados, por haber creído Santa Anna que estaban formando una contrarrevolución dentro de la plaza para hacerse de gente: la puesta el mismo Santa Anna en libertad á los presos de la cárcel, ha hecho armar á la cuadrilla de cargadores del muelle, y formado una compañía de extranjeros aventureros; mas como todo esto era poca cosa, ha publicado un bando para que todo el mundo en la plaza de 16 á 60 años tome las armas, lo cual ha producido el efecto de que se apresuró á salir de la ciudad todos los que lo han hecho. En la ciudad reinaba la mayor consternación y descontento, y solo esos aventureros extranjeros se manifestaban muy empenados y escitaban al populacho invitándolo á toda clase de excesos. Muchos de los vecinos que habían huido por no tomar las armas, habían llegado hasta Jalapa, ó se habían dispersado en otras poblaciones. Santa Anna ha mandado á cojer gente con amenazas y violencias á los pueblos de la Costa, de donde á pesar de todo no ha sacado mas que once personas; y el Sr. Gobernador del Estado ha tomado providencias para situar en la Antigua y en otros puntos destacamentos que protejan á las poblaciones contra esta clase de incursiones.

[*El Registro.*]

ESTADO que manifiesta el número de enfermos que han entrado, los que han salido, y los que quedan encamados en el hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, en el mes de Febrero último.

Existentes en fin de Enero.	Entraron	Salieron	Fallecieron.	Existen.
21.	23.	19.	0.	25.

### NOTAS.

1.º En los veinte y tres enfermos que entraron, doce han sido de dotación y el resto de tropa.

2.º Se han gastado en el establecimiento, doscientos ochenta y nueve ps., y han entrado de hospitalidades ciento diez y siete ps. cinco rs. seis gr.

### LIMOSNAS.

La Señora Mejía seis onzas de hilas. El Exmo. Sr. Gobernador diez ps.; y unos indígenas, cuyos nombres se ignoran, diez rs. de pan.—Toluca marzo 1.<sup>a</sup> de 1832.—José María Monroy.

TOLUCA 1832.—Imprenta de Gobierno del Estado, á cargo del C. Juan Matute y González.

## EL CONSERVADOR.

NUM. 13.

CONSTITUCION Y LEYES.

SÁBADO 31 DE MARZO DE 1832.

## OPICIAL.

El Ciudadano José María Muñoz de Cote &c.  
Por la Secretaría de guerra y marina, se me ha comunicado con fecha 15 del actual el decreto siguiente.

Escmo. sr.—El Escmo. sr. Vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo a los habitantes de la república, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.<sup>o</sup> Se concede un escudo de honor a todos los individuos que se hallaron en la acción de Tolome, con el siguiente lema: „*Por la Constitución en Tolome á 3 de marzo de 1832.*”

2.<sup>o</sup> A los jefes y oficiales que se hayan distinguido en dicha acción, se les concede además el grado inmediato, y a los sargentos, cabos, soldados y tambores que se hallen en igual caso, se concederá una pensión proporcionada a su clase, y a la de los servicios con que se hubiesen distinguido.

3.<sup>o</sup> A todos los individuos de dicha división de sargento abajo, se les dará presto doble por una semana.

4.<sup>o</sup> Para conceder las gracias que acuerda el artículo 2.<sup>o</sup> el gobierno se arreglará precisamente a la mayoría que resulte de los informes del general en jefe, mayor general, y comandantes de los cuerpos; y con respecto a estos, informará el jefe de la sección.—José Joaquín de Rosas, vicepresidente de la cámara de diputados.—José María Gallegos, presidente del senado.—Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.—Pedro José Echeverría, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el dibido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 14 de marzo de 1832.—Anastasio Bustamante.—A D. Lucas Alaman.

Y lo comunico a V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el dibido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 14 de marzo de 1832.—Anastasio Bustamante.—A D. Lucas Alaman.

El Ciudadano José María Muñoz de Cote, &c.

Por la secretaría de guerra y marina se me ha comunicado con fecha 20 del actual el decreto siguiente.

„Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. Vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Vice-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, a los habitantes de la república, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Se faculta al gobierno para nombrar un general de brigada suplumerario que ocupará permanentemente la primera vacante que haya.—José María Paulin, presidente de la cámara de diputados.—José María Gallegos, presidente del senado.—Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

El Ciudadano José María Muñoz de Cote &c.  
Por la primera Secretaría de estado, se me ha comunicado con fecha 14 del actual el decreto siguiente.

Escmo. sr.—El Escmo. sr. Vice-presidente

—*Pedro José Echeverría*, senador secretario:

Por tanto, mado se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México a 20 de marzo de 1832.—*Anastasio Bustamante*.—A D. José Cacho.

Y lo trashedo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Por tanto &c. Dado en la ciudad de Toluca a 26 de marzo de 1832.—*José María Muñoz de Cote*.—Por falta de secretario—*Joaquín Noriega*, oficial segundo.

El Ciudadano José María Muñoz de Cote, &c.  
El Congreso del Estado de México ha decretado lo siguiente:

Art. 1º Los generos, frutos, efectos y licores extranjeros, no pagaran en el Estado otros derechos que el tres por ciento previendo por el decreto de 22 de diciembre de 1824, y el dos que establece el de 22 de agosto de 1829.

Art. 2º Solo se cobrará el seis por ciento en el caso de que hablan los artículos 2º y 3º del decreto de 2 de abril del año próximo anterior.

Lo tendrá enteudido el Gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar. Dado en Toluca a 23 de marzo de 1832.—*José Montano*, Presidente.—*Juan Icaza*, Diputado Secretario.—*José María Jiménez*, Diputado Secretario.

Por tanto, &c. Dado en la ciudad de Toluca a 24 de marzo de 1832. *José María Muñoz de Cote*. Por falta de Secretario *Joaquín Noriega*, Oficial segunda.

### UNA ESCUELA.

*Charlatanes se ven por todos lados  
.....en plazas y en estrados.*

FONTAINE.

Hay por desgracia cierta clase de matemáticas, que á pesar de la importancia intrínseca que en sí tienen, y del esmero y dedicación con que se debía ocupar de ellas la sociedad, la costumbre las hace tan familiares, que cuando un conocimiento interior nos obliga á fijar nuestra imaginación en ellas las preocupamos, ó con la dificultad de la empresa, ó con la esperanza de que el tiempo remediará general de todo, vendrá a conseguir lo que nuestra pereza y desidia le confia; como si este tuviera en sí la facultad de mejorar los conocimientos humanos, cuando su oficio no es otro que presentar los indelebles de una generación á la que le sucede, para que sobre ellos trabaje, mejore y perfeccione; pero si en este tiempo no procuramos esos adelantos, ¿cuál será lo que lleva a nuestros nietos?

La visita que hice á una escuela de primeras letras, hace pocos días, me hizo brotar las reflexiones anteriores sobre educación primaria, el estado que tiene entre nosotros, y esperanzas que pueden concebirse para lo sucesivo. En efecto, á fuerza de hablar sobre escuelas, sobre enseñanza mótua, y sobre un plan de estudio en general, la cuestión se ha vulgarizado, se ha pro-

famado dire mejor, pues se oye tratarla por todos que apenas podrían entonar un rosario de Ánimas.

La casualidad me hizo practicar la visita que he mencionado, y como el cuadro que me presentó sea digno de la hermosa pluma de José, voy á procurar ofrecerlo á los lectores a riesgo de que me suceda lo del cuervo y el aguila de Samaniego.

Uno de mis correspondentes de una hacienda de labor, me escribió suplicándome le buscara en la capital de la Repùblica una escuela ó establecimiento de primeras letras, en que poner a mi hijo que tiene de ocho á diez años: quería un pupilaje, pues la distancia de su residencia á la capital, no dejaba lugar á otra cosa; y me anadía con la sencillez propia de un hombre criado en el campo, que su hijo no estaba tan straddo, que el secretario de cabildo del pueblo inmediato lo enseñaba á leer por Palomares, y á escribir por el Padre Ripulda; pero que sin embargo de estos autores no veía que su hijo Bartolito estuviera, ni con mucho, igual en adelantos á los hijos de su compatrio Faxon que aprendían en México, y actualmente disfrutaban un mes de vacaciones en el lugar de la residencia de mi amigo. Una flauta de cantidad mas que bastante al desempeño de su encargo concluía su carta; y me facilitaba los medios de servirlo en una cosa en que prescindiendo de una amistad antigua, me impulsaba el deseo de que Bartolito no siguiera sus estudios, y concluyera su carrera, de sacrificio, ó en caso mas plausible de sucesor de quien lo enseñaba á leer por palomares.

Resuelto a buscar una escuela primaria en que poner a mi recomendado, procuré adquirir algunas noticias sobre cual sería mejor de las muchas que hay en la capital, y procurando dar algún órden á mi averiguacion, me dirigí aun amigo, que por su experiencia, trato de mundo, haber desempeñado cargos consulares, y sobre todo por constarne su inteligencia e integridad, era muy aproposito para orientarme en mis designios. Oyó detenidamente mi relación, y concluida me dijo: "Sr. D. Alberto, vd. ha hecho una cosa muy sencilla la deque se ha encargado; pero el desengaño está muy cerca: hablándole con la confianza que debo, diré que para mi todas las escuelas existentes en el dia son iguales. Divididas vd. en de moda y antiguas, y dentro dos especies en un género; pero como soy hombre y puedo equivocarme, quisiera que una vez que aún no llega Bartolito, empleáramos, si vd. lo ha por bien, la semana proxima en visitar algunas escuelas: la consigna ó cartón que ponen á sus puertas, ó en el redápolo de sus balcones, nos dirá á que especie pertenece, y vd. juzgará por si mismo de lo difícil que es encontrar uno de estos establecimientos, en el que lo deseas el honrado padre de familias, para instrucción del apoyo de su vejez."

El lunes inmediato, á las nueve de la mañana estaba yo en casa de mi amigo, ya lo encontré muy de limpia, y con paraguas en mano para acompañarme, y como nos era indiferente esta ó la otra escuela, entraron en la pinita que el acaso nos presentó de regular apariencia, y mi amigo clasificó entre las antiguas, por el car-

tel que había sobre la puerta de la calle. Era una tabla cuadrigona, de fondo color de café, una enorme aguja amarilla, dibujada sobre el modelo de un sopilote, con una que parecía culebra en el pico, servía de emblema del patriotismo de aquel célebre preceptor, y bajo de ella se leía este rubro: *Esquela de primeros letres, del Maestro extranjero ciudadano Lorenzo Angulo y Cuevas. Segun el metodo-moderado.*

Las *q* y la *x*, me hacen creer, dijo mi amigo, así como lo sencillas del rotulio, que el maestro d. Lorenzo efectivamente está al alcance por lo menos de la nueva ortografía. Entramos en la escuela y encontrados por un muchacho, nos salió a recibir el maestro, y preguntó, después de introducidos en la sala de estudio, por qué podíamos vernos su insinuación! El diálogo siguiente dará a los lectores una idea del sr. Angulo: pero antes figurense un hombre de cerca de 30 años, calvo, largo de cuerpo y enjuto de carnes, con una vermutina sobre el ojo izquierdo, su pantalón de piel de tusa color de ceniza, chaleco de terciopelo listado de encarnado y negro, su mascada de encendencia en el cuello, una chaqueta de rústica coche azul, y su capa envolviada con vueltas de paño verde; en sus manos se veían los instrumentos de su oficio, es decir, una navaja y una pluma, que al començar a hablar puso con particular gracia sobre una de sus orejas.

Vd. es el preceptor de esta escuela? preguntó mi amigo. Señor, contestó d. Lorenzo, soy el maestro para servir á vds.—Muy bien, continuó mi amigo, pues que yo hice el papel de un simple espía, necesito saber de qué usar en pupilage a un niño, y quisieramos saber, si vd. podrá recibirla: que es lo que puede aprender bajo su dirección, y cuanto nos llevará por su enseñanza.—Señor, por complacer á vd. me haré cargo de la criatura, pero estoy lleno de discipulos: los papulos son el diantre, dejan muy poco ó ninguna utilidad; y luego, ya se ve, los reclamos de que no se les da bien de comer, la ropa limpia, y luego, una enfermedad, pero, ya, lo dije; y por otra parte es mi oficio, de esto como: por la friglera de 16 ps. al mes tendrá vd. que su niño aprenda á leer, escribir, cue mas, buena crianza y doctrina cristiana: si señor, doctrina cristiana bien enseñada, como me la enseñaron á mí en el estudio del maestro Rincón: allí se había de dur todas las semanas de memoria, y buenas pelas me costó aprenderla.—Por que método aprenden á leer sus discípulos de vd?—Señor, por la cartilla, por la cartilla de d. Pedro de la Rosa, eso del silabario ya se van desengañando de que no sirve; allí pusieron una escuela en la Inquisición y otra en los Belémitas, y nada que pudieron hacer: nos tenían acorazados á todos los maestros con la enseñanza matura; pero yo que soy perro viejo conoci que eran fervores, ni averigué lo que era. Mi compadre d. Alonso el de la calle de..... ya se iba volviendo loco con lo de la arena y los circulos: vaya, él no se entendía ni los muchachos tampoco: bien dinero gasto en ayudantes, y estufa la casa que parecía penitencia. Señores misión vds. si son ideas, decía el bueno de mi compadre, que basta para ir al beque habían de ir los niños marchando: vamos, aquella del tambor era inseparable.—Bien tan bien, se conoce que vd.

51

no es hombre que se deje sorprender da novedades y por quien les enseña vd. á escribir!—Por Torio, señor: así me escucharon por Pioneros y no se puede negar que lo claro de su forma lo vale, pero el Maestro Torio es cosa buena. Aborra, ahora verá vd. Pascualito traga vd. su plena: se presentó Pascualito que tendría más doce años con los brazos cruzados, y sin la plena. El maestro continua: vamos, salido vd. á los tres, no digan que es vd. indio, haber la plena.—Señor maestro si no la hice.—Como, tunante ¡por qué?—Pues si me mandó la señora maestra en casa de su prima en cuanto vine.—Mi amigo, —he, poco importa, ya conozco la forma de Torio. Y de moral de urbanidad, ¿qué aprenden estos niños?—De buena crianza ¡no señor! Se les enseña á no hablar delante de sus mayores, á comer con tenedor, no rasarse á dos manos, y..... y todo lo que se llama buena crianza. Por lo que hace á las cuentas van muy bien, aprenden á sumar, restar, multiplicar y partit; su regla de tres, la de tres con tiempo y la de tres bastarda. En sabiendo un muchacho partir de pinita se va como agua. Si vds. quieren que aproveche su niño, no se fíen de novedades, ni de escuelas lancasteranas, ni de todas esas sofijas que nos cuentan.—Si, si amigo quedamos impuestos, por acá daremos la vuelta cuando sea tiempo.—Cuando vds. quieran, señores, y les advierto, porque siempre es bueno para no andar después en reclamos, que acá no hay palmetas ni calabozos; pero disciplina sí: es cosa que no puedo excusarme: ya he tenido mis reclamos, pero voy adelante, porque si no, no se puede ser maestro: y los muchachos que son un demonio. Si señor, de cuando en cuando hay sus pelas, no tanto como en casa del difunto mi maestro Rincón, porque aquello era un horror; pero.... ah cuando, la feria con sangre entra.—Quedamos impuestos. A Dios señor d. Lorenzo.—A Dios señores.

Salimos de la escuela, y vimos que amanecía llover: dejaré á vd. en su casa con el paraguas, dijo mi amigo; y el fresco que corro me hará disipar la colera que me ha inspirado el sr. Angulo con su catilinaria sobre el método mutuo; Que desgracia que nunca se haya puesto el excelente método de Bell y de Lancaster como ellos lo establecieron: esto ha sido causa de su descredito, y de que la verdad más incontrovertible se ponga en duda!—Continuaremos mañana nuestra visita de escuelas? No, el miércoles, y entonces veremos una de las modernas; en ella estará el otro lado del cuadro que acabamos de ver.—A Dios amigo.—A Dios, y el libre á vd. de caer en las manos de un d. Lorenzo Angulo de Cuevas.

#### APOLOGO.

Tenía un mercader viandante, entre otros, un Burro ciego, que atado al rabo de un macho iba de uno en otro pueblo. Aumentadas las ganancias se aumentaron los deseos, y resolvio al fin pasar de los montes Pirineos. Anduvo toda la Francia,

recorrió todo el imperio,  
y después de mis trabajos  
y de muchísimo tiempo  
regresó el año a su patria  
como salió Barro, y ciego.  
Lo propio a nuestros viajantes  
acontece en estos tiempos  
ellos vuelven a su patria  
lo mismo que salieron.

52

lo de los adelantos de la juventud mexicana, se  
que de ninguna manera ofenda nuestro modo de  
pensar, a personas que gratuitamente han ocupado  
del mandato del colegio, y a un Gobernador que  
por la pureza de su administración y esfuerzos en  
favor del bien público, nos ha proporcionado mejoras  
que impulsan, contando con su apoyo a solicitar otras mayores.

## CONSERVADOR,

El art. 228 de la constitución del Estado pre-  
tene que en el lugar de la residencia de los su-  
puestos poderes, haya un instituto literario; en  
consecuencia, el ejecutivo ha procurado llenar el  
objeto del citado artículo, y tanto en la adminis-  
tración anterior en Tlalpan, como actualmente en  
esta ciudad, hemos visto establecido un colegio pa-  
ra lo enseñanza de la juventud. De ninguna ma-  
nera es nuestra intención sancionar la conducta que  
se ha observado en la materia, así por el Gober-  
nador como por las personas encargadas suceso-  
vemente de la inspección del colegio, pues nos consta  
que han obrado en el asunto, más bien signifi-  
cando el impulso de las azorosas circunstancias en  
que se ha encontrado el Estado, que las ideas fa-  
lautáricas de sus deseos. Con todo, cumpliendo  
con el carácter de periodistas, soñamos permitido  
hacer algunas reflexiones sobre la inteligencia del  
artículo, iniciar la cuestión, y llamar el cuidado  
del ejecutivo sobre tan interesante punto.

Un instituto literario, dice la ley, y bien, pre-  
guntamos ¿un colegio puede llamarse instituto?  
por tal entendemos nosotros una reunión de per-  
sonas, capaces por su instrucción, de promover, per-  
feccionar y enseñar los diversos ramos de que consta  
la literatura. Se nos dirá, y acaso con fundamento,  
que donde está esa reunión de personas ador-  
nadas de iguales talentos para formar esa espe-  
cie de academia? Convenimos en que en nuestro con-  
cepto, el literal tenor del artículo se estrella in-  
dudablemente en la casi imposibilidad de cumplirlo;  
pero que no creemos habría gran dificultad en  
dar una nueva forma a lo que existe, que lleva-  
ra más apropiadamente los objetos de la ley. Por  
ejemplo, un colegio en que se dotaren regularmen-  
te los catedráticos, sometidos a la inspección de  
la persona encargada por el Gobierno al efecto,  
y exclusivamente ocupados del desempeño de sus  
funciones; correspondería a la esperanza que rati-  
onamente se concibió al establecer el actual. En  
este mismo colegio, y para cierta clase de alu-  
nos, se pudiera crear una academia de bellas ar-  
tes, es decir, dibujo, escultura y principios ar-  
quitectónicos. Estamos persuadidos de que es muy  
 posible, mejor dímos, fácil, la creación de esta  
academia: que existe quien pudiera dirigirla con  
notable aprovechamiento, y sobre todo que los gan-  
tos de ambos establecimientos serían cubiertos con  
la cantidad destinada al instituto.

Repetimos antes de concluir este artículo, que  
soñamos solo como una idea inspirada por el an-

El dictámen presentado por la comisión de  
análisis, ha sido el objeto de las sesiones últimas  
del Honorable Congreso. No tenemos noticias de  
que las anteriores legislaturas, se hayan ocupado  
de este importantísimo negocio mas de una sola  
vez, y no podemos menos que elogiar tanto el celo  
de la comisión referida, como la circunspección del  
Congreso, pues aquella ha manifestado bastante  
actividad y conocimientos en el desempeño de su  
cargo, y este ha obrado con el detenimiento propio  
de su cuerpo deliberante, que al someter en consideración  
la multitud de asuntos tan disímiles como son  
los que comprenden las memorias del ejecutivo, no  
ha revestido una con el carácter de leyes, las res-  
oluciones que sobre cada uno de aquellos ha tomado.  
Sin embargo de esto, no esperamos que en  
la ocasión produzca el análisis, los buenos y prou-  
tos resultados que producía en lo sucesivo si se  
presentaran al Congreso con oportunidad los intere-  
santes trabajos de dicha comisión, y se discutieren  
sin perdida de tiempo. De lo contrario procederá lo  
que ahora ha sucedido: que la discusión ha rodado  
sobre datos que han tardado enteramente una, y  
en gran parte otros en el transcurso de un año.  
Sería, pues, de desear que la comisión de análisis  
examinase la memoria del Gobernador, y presenta-  
rase su dictámen en las sesiones de marzo, y que  
si este no pudiese discutirse en este periodo, se hicie-  
se por lo menos en las primeras del segundo.  
Si la extensión de nuestro periódico lo permitiese,  
examinaremos en los números siguientes algunas  
de las cuestiones provocadas por la comisión, tales  
como el aumento de un representante en la ca-  
mara de diputados del Congreso general que cor-  
responde al Estado por los progresos de su pobla-  
ción, y la rebaja de los portes que paga el mismo  
por su correspondencia oficial.

## AVISO.

En el despacho de correos de esta ciudad, se  
subscriben por una moderada suma, a la colección  
de gazetas literarias del P. Alzate; creemos  
oportuno recomendar la adquisición de se-  
mejantes obras a todos los mexicanos, pues a  
mas del mérito intrínseco que en sí tiene, pa-  
rece justo la conozcan en el país de su erudi-  
to autor, aunque sea después que multiplicadas  
ediciones comprueban el arecio con que se ven  
en Europa los trabajos de aquél sabio americano.

## EL CONSERVADOR.

NUM. 14.

CONSTITUCION Y LEYES.

SÁBADO 7 DE ABRIL DE 1832.

## SECRETARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Estimado.—En sesión ordinaria de ayer acordó el Congreso lo siguiente:—Que el Supremo Tribunal de Justicia y la Audiencia formen, de acuerdo, un proyecto de aranceles para los tribunales, abogados, escribanos, y demás agentes del poder judicial del Estado; considerando al mismo tiempo de reducir las fijaciones de los instrumentos públicos a expresiones sencillas y las precisas para cada uno; y que remitan dichos aranceles y formularia, al menos de los principales instrumentos públicos, dentro del mes siguiente.—Lo transcriben a V. E. para su inteligencia y fines correspondientes.—Dios y Libertad. Toluca marzo 21 de 1832.—Juan José López diputado secretario.—José María Juárez, diputado secretario. Estimado. Gobernador del Estado.

## MINERIA.

Incusión presentada al Honorable Congreso del Estado en la sesión de hoy.

SENADO.—El establecimiento de las temporadas de minero en los Minerales del Estado, ha sido siempre de tal importancia para el fomento de la industria, que el Congreso Constituyente, acordando, en su segunda sesión, del deseo de que fuesen viudas ciertas cláusulas, y sin embargo de reposar el fondo de su doctrina, no se cumplió el extinguir del todo, y solo limitó su decreto de primero de junio de 1829, a presentar la revisión de aquella caja y las administraciones de rentas. Despues, la presente legislatura tuvo a bien restablecerla, con el fin de que no contaba con mayores recursos; y estos antecedentes me rehúsan de repetir lo que otros han dicho, mejor que yo, sobre la utilidad de tales establecimientos. Mas como las existencias del erario han sido impeditido, que los efectos correspondan a las esperanzas, que se contenían en la suscita del citado decreto, he pensado adoptar y redactar ciertas normas, con el objeto de fundar sobre ellas las medidas, que voy a proponer, para que bien por este medio, ó por otro que securite a la industria del Congreso, se remedie en lo posible los perjudicis, que hoy resiente el interesante ramo de minería.

Ejecutado el decreto de 15 de diciembre de 1829 el Gobierno ha dispuesto, que la cantidad de 600 pesos, remida en la caja de Zimapán, como producto del mes por cuenta que se cobra sobre el valor de las piezas, y la de 8000 en la de

Pachuca, se destinen al rescate de ayudas, y que convertidas en pasta, el cobrador de libranzas las claudice por número, introduciéndolas despues en la casa de moneda. Esta providencia debe proporcionar tal bienes a los mineros, que hoy sufren en trabajo para dar utilidad a los monopolios, que roban en los minerales, y no podrian menos que beneficiar la mano de obra que les fomenta, pues una cosa es ésta ligada por convenio, compromiso con los tecatobores estos se aumentaría en el momento dos ó tres veces en cada mina.

Mas para que tales bienes se realicen completamente, es indispensable facilitar el pronto envío de las remesas, que se hacen a Méjico, pues de otro modo, se gravará el Estado, y dentro de breve tiempo será inválida la providencia adoptada. Pues ciertamente ha de ocurrir, que que en el año que llegue a dicha capital una conducta de plata, el cobrador de libranzas tendrá que calzar el valor de la carta-cuenta, no permitiendo realizar las piezas, hasta pasados tres ó cuatro meses. Antes de cumplido este plazo, debe estar en Méjico otra remesa, cuyo importe no podrá satisfacer el cobrador, por no haber recibido el precio de las introducciones en la casa de moneda, segundando de aquí, que el Estado sufrí un perjuicio: primero el de tener paralizado el capital, que necesita para calzar sus administraciones; segundo, el de cargar dobles gastos, en que se vuelve la escuela un diazeta, y que haga otra vez, para credenciarlo, cuando ya están realizadas las gastos; y tercero, que entre tanto hay otras quatorce, se suspenda el recate en la tesorería respectiva.

Por otra parte, nos cuando todo el valor de las libranzas, que se reciben en Méjico, no supera éste importe que el ramo, no sea suficiente a Retirar, pues, según consta, el importe de aquellas llegan, á lo mas, a 20 mil pesos, la caja de Pachuca, con los minerales del Monte, el Chico, etc., dice, da por el citado mes bajo 49 barras monedales y de ocho ó diez Zimapán con la Encarnación, el Oro, la Peñanga, Alcalá y Cuatitlán, tienen los 20 mil pesos con los cuales que ya existen en las cajas de Pachuca y Zimapán, hacen treinta y cuatro mil, que no llegan á cuarenta y cinco o cincuenta mil, que pueden producir los numerosos caudales, siendo de notar, que esta cantidad debe aumentarse en razón de halcón denunciado por la ley, que permite la extracción de pa-

tas al exterior de la República. Con que está demostrado, que aun cuando el producto líquido de las libranzas se empleara en el rescate, no sería suficiente al efecto; mas esta es una hipótesis, que no puede realizarse, pues siendo el producto de las libranzas la renta con que cuenta el Estado, para cubrir sus atenciones, se necesita su valor, para aplicarlo a los gastos periódicos y del momento, sin que estos puedan esperar ser cubiertos, hasta que la casa de moneda entregue las pasas acuñadas.

Estas indicaciones manifiestan, en mi concepto, la necesidad de adoptar otro recurso, y podría escogerse, ó el de solicitar una cantidad razonable del banco de avio, ó en caso de que esto no se lograra, se dispusiese que las pasas, que se traigan de los minerales por cuenta del Estado, se diesen con uno, o uno y medio por ciento a una de las muchas casas que en México tienen este giro. Con cualquiera de estos arbitrios, quedarían removidos los obstáculos, que hoy se presentan, pues entonces recibirían los conductores en el acto de la entrega, el valor de las remesas; y así ellos como el Estado, no resultarían gravados absolutamente. Voy a demostrarlo.

El banco de avio, podría dar, por ejemplo, cien mil pesos para el fondo dotal de las tesorerías, con la obligación de pagarle el premio anual de un cinco por ciento, con que presta sus éscudales, ó hipotecándose alguna renta del Estado. Suponiendo, que los minerales produzcan cada mes, a lo menos cincuenta mil pesos (entrando Tasco, Zacualpan, Sultepec, Temascaltepec y otros del Sur, que son dignos de una particular atención del Congreso) se emplearian seis veces en un año los cien mil pesos, y cargándose a los mineros el uno por ciento, de esta cantidad, importaría seis mil pesos anuales, con lo que el Estado pagaría el rédito, y utilizaría mil pesos en lugar de gravarse.

Ni se diga, que en ese caso, lejos de beneficiar al minero, se le perjudica con este nuevo impuesto; pues en el dia cuando lleva sus platas a rescatar a México, las da de ordinario con un tres, ó por lo menos, con un dos por ciento de pérdida; y si las venden a los rescatadores en los minerales, su pérdida es mayor, porque estos les cargan todos los derechos que han de pagar, el tanto por ciento con que las han de dar en la capital, y alguna ganancia más, que se procuran, y que nunca baja de tres ó cuatro reales por marco, lo que importa, cuando menos, tres pesos uno y medio reales por ciento, sobre el tres indicado; resultando, que en lugar del uno que ahora se propone, pagan el seis tres diez y seis abos por ciento, por cuya causa, cuando corren mejor suerte, les rescatan a siete pesos dos reales la plata de fuego, y a ocho la de azogue. Queda pues demostrado, que ni el Estado, ni los particulares se gravan bajo el plan propuesto.

Tampoco lo serán, si no lográndose el préstamo del banco, se adopta el segundo extremo; pues aunque los mineros tendrán, en este caso, que pagar uno y medio por ciento, siempre es menor, que el seis tres diez y seis abos para los que las dan a los rescatadores, y que el dos y tres que sufren los que las llevan a México, resultando a estos además la ventaja, de que no ten-

drán que caminar abandonando, o tal vez para liquidar sus negociaciones con viajes, que si de Pachuca a dicha capital son cortos, no lo son desde Tasco y Zimapán, que se hallan a largas distancias. Esta razón es de tal peso, que aun cuando se considere aislada, siempre es un gran bien para el minero, conseguir en su casa, y atendiendo personalmente sus negociaciones, lo que no conseguiría, sino a costa de otros sacrificios.

Pero se dirá, que es muy difícil encontrar en México una casa, que quiera cambiar las platas con el uno y medio por ciento; mas debe reflexionarse, que esta casa ha de recibir todos los metales del Estado, haciendo el rescate en grande y en períodos fijos, y es preciso, que estas circunstancias le proporcionen mayores ganancias con el uno y medio, que con el dos y tres por ciento, que hoy pagan porciones pequeñas, distribuidas en distintas casas, cuyas remesas se verifican en plazos indeterminados, y que introducidas a la Moneda suelen experimentar mayor demora en su acuñación, que las cantidades gruesas, que por varias razones son atendidas de preferencia.

Es cierto que sería mucho mejor, que ningún gravamen sufriese los mineros, como sucedió en los años de 825 y 26; pero después de las pasadas borrascas, solo queda el recurso de escoger el menor de los inconvenientes. Con todo, si el rescate se facilita, él mismo llegará a dar caudales, para cubrir el fondo dotal, sin gravamen alguno, y bajo este aspecto debe ser insignificante un tal tan pequeño y esímero. También es de tenerse a la vista, que el minero necesita con tal urgencia el valor de sus metales para sus rayas, que cualquier perjuicio, por grave que sea, es menor, que el de carecer de diario el domingo para cubrir sus compromisos, pues si no lo verifica, los operarios se le dispersan, crepan la erraminta, que sirve para el desague en unas minas, otras se abochornan, y resultan al propietario perjuicios, que tarde o nunca repone. El hábil ensayador d. Luis Velázquez de la Cadena, con quien he consultado sobre esta materia, me asegura, que puede presentar individuos, que se han visto en el triste caso de dar el marco de plata de fuego a cinco pesos, recibiendo la mitad en numerario y la otra en semillas, por no entorpecer los jiros en que habían invertido su trabajo y caudal. Estos son los casos en que los rescatadores aprovechan la coyuntura de oprimir a su entojo, y el minero ha creído siempre menor mal, hacer un sacrificio costoso, que abandonar su empresa, aunque sea por un corto tiempo. Vease, pues, si pueden ponerse en paralelo estos padecimientos, con los que sentirán bajo cualquiera de los planes que propongo. Concluyo, por tanto, pidiendo al Congreso

Que las comisiones de hacienda e industria unidas, examinen los puntos comprendidos en esta exposición, y propongan el que les parezca más aceptable, ó cualquiera otro que les ocurra, para el fomento de las tesorerías de rescate y beneficio de los mineros.

Toluca abril 7 de 832.—Jiménez.

#### MEXICO 4 DE ABRIL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
El gobernador del Estado libre de los Tamaulipas, a todos sus habitantes, sabed: que la co-

mision permanente, unida con el concejo de gobierno y diputados que se hallan en la capital, han decretado lo que sigue.

La comision permanente, unida con los diputados que existen en la capital y el concejo de gobierno, en uso de la facultad que le concede el artículo 87 de la constitucion del Estado, y en vista de las actuales y urgentissimas circunstancias, que reclaman impetosamente providencias y medidas, que precaban al Estado, y si es posible á la Federacion entera, de la fiera guerra civil, ha decretado lo siguiente.

Art. 1. El estado de Tamaulipas ratifica de nuevo el juramento, que tiene hecho de sostener el sistema republicano, representativo, popular, federal con sujecion á la Carta federal y á las leyes.

2. El estado de Tamaulipas ratifica de nuevo su alianza y union con los demás Estados de la federacion.

3. El estado de Tamaulipas protesta del modo mas solemne, que no dará al gobierno general auxilios de ninguna clase, para que continúe la guerra civil desastrosa, que ha emprendido, por sostener á sus secretarios del despacho.

4. Esta sustraccion durará lo que la guerra terminada ésta, se restablecerán las relaciones del Estado con el Gobierno federal.

5. En consecuencia, los productos de las aduanas marítimas de los puertos del Estado y las demás rentas, que antes entraban en el erario federal, ingresarán en las arcas particularas del Estado.

6. Los empleados de la federacion existentes en el territorio del Estado, que no se sujeten á esta medida, serán destituidos en el acto, y su vacantes se cobraran por el Estado con total arreglo á las leyes de la federacion.

7. El Congreso hará iniciativa. Primera: para que se suspenda el uso de las armas. Segunda: para que los secretarios del despacho se depongán. Tercera: para que se sujeten á las responsabilidades en que han incurrido, y que se les demandarán conforme á las leyes.

8. El Estado no llevará sus armas á ningun punto de la Republica; pero si á consecuencia de esta declaracion se intenta atacarlo, lo tendrá como una agresion á su soberania y sus derechos, y se defendrá.

9. El Gobierno del Estado por tanto, dictará todas las medidas que le parezcan oportunas, poniéndose de acuerdo con el jefe de las armas de Tampico, de quien espera se someta á estos principios.

10. Nadie será obligado por la fuerza á aceptar esta declaracion; pero el que se resista, saldrá del territorio del Estado en el término que el Gobierno le señale.

11. Siendo cierto que los rendimientos de la aduana marítima de Matamoros están destinados para el pago de la tropa de la frontera de Texas, no se hará novedad en este particular; pero el Gobierno intervendrá en ello, como lo haría la Federacion.

12. Queda autorizado el Gobierno, para hacer los gastos que crea necesarios á la ejecucion de estos articulos.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo im-

primir, publicar y circular.—José Miguel de la Garza García, diputado presidente.—Ignacio Saldana, diputado secretario.—Antonio Piero, vocal secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria marzo 19 de 1832, 9.<sup>a</sup> de la instalacion del Congreso de este Estado.—Francisco Vital Fernández.—Por licencia del secretario—José Nuñez de Casares, oficial mayor.

*Representacion dirigida á la honorable legislatura del Estado de Tamaulipas, sobre la nulidad del decreto de 19 del actual, circulado por el Gobierno.*

Honorable Legislatura.—Manuel de Mier y Terán, ciudadano mexicano, y por adopcion y derecho del Estado de Tamaulipas, en uso de sus derechos, espone: que el ciudadano Gobernador del estado, ha circulado un decreto, en el que son notables varias infracciones de la constitucion federal, de la del Estado, y derogaciones de mis derechos y el de los ciudadanos de la clase militar, que pongo en consideración en el orden siguiente.

El artículo 3 del decreto, está en oposición abierta del artículo del mismo número de la constitucion del Estado. Este delegó sus derechos al Congreso general de la confederacion mexicana en lo relativo á la misma confederacion, sin reserva para ningún caso. Los artículos 3 y 4 del decreto, imponen una sustracción del Gobierno general, compuesto del ejecutivo y del Congreso de la union, inconstitucional, y que además está en contradicción con los artículos 1 y 2 del mismo decreto, que ratifican la union en el acto de desatar el vínculo que la constituye, que es el Gobierno general.

El art. 5 del decreto, es una infracción directa de la atribución quinta del presidente en la constitución general, y un despojo á los estados de la union, de las rentas que sostienen su confederacion.

El art. 6 es una violación de la atribución sexta del presidente y del senado: es además ofensiva á los empleados de la federacion, que en servicio de ella residimos en el Estado: es impolítica y alarmante, y por la circular que el Gobierno ha dirigido á los ayuntamientos, compromete la tranquilidad de los pueblos, en que hay fuerza armada, pues no es factible que los oficiales del ejército sean despojados de sus empleos, y es inaudito que los mismos ayuntamientos disuelvan á los cuerpos del ejército por la deposición de jefes y oficiales, y se cubran interinamente las vacantes, y mas inaudito, que tan completa desorganización la haga con total arreglo á las leyes de la federacion.

El art. 7, que por reducirse á medidas, que son de la facultad de hacer iniciativas, tendrá regularidad, según el modo con que se hicieran, está enunciado por una junta, en quien no recibe esa facultad, ni la de imponer precepto al Congreso para que la haga. Así es atentatoria á la independencia con que debe obrar la legislatura.

El art. 9 atenta á mis derechos, como jefe de la fuerza armada, y quebranta el decreto

## EL CONSERVADOR.

NUM. 15.

CONSTITUCION Y LEYES.

SÁBADO 14 DE ABRIL DE 1832.

## OFICIAL.

El Ciudadano Manuel Muria, &amp;c., &amp;c.

Por la Secretaría de guerra y marina, se me ha comunicado con fecha 23 del actual el decreto siguiente.

Exmo. sr.—El Exmo. sr. Vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El Vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo á los habitantes de la república, sube: que el Congreso general ha decretado lo siguiente,

Art. 1.<sup>o</sup> Por las leyes vigentes, han estado y están sujetos los comandantes generales que incurran en delitos militares, al consejo de guerra de oficiales generales.

2.<sup>o</sup> En los casos de que habla el artículo anterior, relevando el comandante general delincuente, y dadas por el Gobierno las órdenes que sean de su competencia constitucional, el comandante general que mande las armas en el Estado donde se cometió el crimen, procederá con arreglo a las leyes; usando de las facultades que estas conceden á la autoridad que ejerce.

3.<sup>o</sup> En los delitos comunes, han debido y deben ser juzgados los comandantes generales conforme á la ordenanza, por los juzgados militares, luego que se haya verificado ó se verifique su remoción por el Gobierno.—José Joaquín Rosas, vicepresidente de la cámara de diputados.—José María Gallegos, presidente del senado.—Manuel de Viva y Cosio, diputado secretario.—Pedro José Echeverría, senador secretario.”

Per tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento, Palacio del Gobierno federal en México á 23 de marzo de 1832.—*Anastasio Bustamante.*—A. D. José Cacho.

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Per tanto &c.—Dado en la ciudad de Toluca 5 31 de marzo de 1832.—*Manuel Muria.*—Por falta de secretario.—*Joaquín Noriega* oficial segundo.

El ciudadano José María Muñoz de Cote, &amp;c.

Por la primera secretaría de Estado se me ha dirigido con fecha 7 del actual el decreto siguiente.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la Re-

pública, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.<sup>o</sup> El decreto publicado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas en 19 de marzo del corriente año, en que se substancia de la obediencia del Gobierno de la Unión, es opuesto al art. 16 y al 34 de la acta constitutiva, §§ 110 y al 161 de la constitución federal, y al decreto del 4 de agosto de 1821.

2.<sup>o</sup> Todos los funcionarios públicos que ejecutaren el decreto de que habla el artículo anterior, en las partes que se oponen á la acta constitutiva, á la constitución federal y leyes generales, quedarán sujetos á la responsabilidad que estas imponen.—Atenógenes Castillero, presidente de la cámara de diputados.—Pedro Verdugo, presidente del senado.—Manuel de Viva y Cosio, diputado secretario.—José Justo Corro, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento, Palacio del Gobierno federal en México á 7 de abril de 1832.—*Anastasio Bustamante.*—A. D. Lucas Alaman.

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Y para que llegue &c. Dado en la ciudad de Toluca á 9 de abril de 1832.—*José María Muñoz de Cote.*—Por falta de secretario *José María Rubio*, Oficial mayor.

El ciudadano José María Muñoz, &amp;c.

El Congreso del Estado de México ha decretado lo siguiente.

Art. 1.<sup>o</sup> Se autoriza al Gobierno para que pueda gastar hasta la cantidad de mil pesos con el fin de que invite á Mister Vrastow u otro igual ó mayor habilidad, á que venga á esta ciudad y enseñe á escribir segun su método á los preceptores de primeras letras que el Gobierno estime capaces de propagar aquél, dejando el libertad para que admita discípulos particulares, sin perjuicio del objeto expresado.

Art. 2.<sup>o</sup> En el caso de que dichos preceptores no se presenten á venir, se autoriza al Gobierno para invertir la misma cantidad en mandar y mantener alumnos que reciban lecciones en México, obligándose en todo caso á darlas después en el Estado por el tiempo y paga que establezca.

# S U P L E M E N T O

AL CONSERVADOR NUM. 17.

*Del Sábado 28 de abril de 1832.*



Tenemos la satisfaccion de anunciar á los pueblos del Estado, que se ha restablecido el órden en su capital y en Lerma, sometiendose la tropa que se habia pronunciado, al imperio augusto de la Ley, segun aparece de la comunicacion siguiente.

Escmo. Sr.—Esta guarnicion al estender la acta comunicada ayer á V. E., creyó ser el órgano de la opinion pública, y proporcionar un medio eficaz al restablecimiento de la union, que pusiese un término feliz á las calamidades que la República deplora. Mas la decidida oposición que desde luego ha visto en los Poderes Supremos del Estado, la hace creer fundadamente, que su conducta lejos de producir los efectos saludables que se ha propuesto, agrave los males públicos. Nuestros corazones han vacilado

á la sola imagen de la guerra civil y la anarquía, y perderíamos mil vidas antes de ser sus instrumentos.

En tales circunstancias, y considerando en V. E. un General del ejército mexicano, hemos resuelto ponernos á sus órdenes, mientras podemos recibir las del Supremo Gobierno, á quien nos sometemos desde luego; abandonando al ilustrado patriotismo de V. E. la dirección de nuestra conducta en la presente crisis, y no dudando que nos guie por el sendero del honor y de la conveniencia nacional.

Dios y libertad. Toluca abril 28 de 1832.—*José Vicente Gonzalez.—Manuel Velazquez, Secretario.—Escmo. Sr. General D. Melchor Muzquiz.*

Es copia de su original á que me remito.—*José Maria Rubio, oficial mayor.*

# SEGUNDO SUPLEMENTO AL NUMERO 17 DEL CONSERVADOR.

Como despues del término que habian tenido los sucesos acaecidos en esta ciudad y sus contornos, á consecuencia del pronunciamiento del 27 del mes próximo pasado, hayan sobrevenido otras ocurrencias de no menos consideración por la salida de las tropas del sr. coronel d. José Vicente Gonzalez, y la violenta marcha de las del sr. coronel d. Mariano Arista, que fué en su seguimiento, me ha parecido conveniente instruir á los habitantes del Estado y de la República toda, del feliz y satisfactorio desenlace que ha tenido este acontecimiento, insertando a continuacion el oficio que me dirigió el último de dichos jefes con fecha 2 del actual.

„Esemo. Sr.—Con esta fecha digo al sr. oficial primero encargado de la secretaría de la guerra lo que copio.

Sección ambulante.—Según dije á V. S. en mi oficio de hoy á las cuatro de la mañana, marché de Lerma á las cinco y media y llegué á Toluca á las dos horas de marcha, deteniéndome en este punto para combinar con el sr. general Muzquiz las providencias que debían tomarse: esto y el envío de unos comisionados por el sr. gobernador, detuve la marcha hasta las once, hora en que salí por el rumbo de Sinacantepéc, y activando mi marcha sabedor de que el sr. coronel Gonzalez seguía adelante dirigiéndose al Valle de Temascaltepec, logré alcanzarlo en Santa María del Monte, en que seguramente valido de la posición tan ventajosa de este punto se propuso hacer noche; luego que me avisté se pusieron en movimiento las tropas del coronel Gonzalez en actitud de defender el paso de la profunda barranca que divide al pueblo del camino que yo traía. En este momento tuve presentes las instrucciones con que me hallo del Supremo Gobierno, tanto por escrito, como verbalmente, de evitar todo trance el derrumamiento de sangre mexicana, y colocando mis fuerzas en actitud de batirme hasta estar á tiro de fusil de mi posición, también ventajosa, mandé al sr. coronel D. Joaquín Orihuela para evitar todavía un rompimiento; y para que preguntase al sr. coronel Gonzalez el motivo que había tenido para su salida de Toluca. A poco regresó el expresado jefe con un oficial, que me dijo de parte de Gonzalez, que este quería hablar conmigo; en efecto, bajamos juntos al centro de la barranca, medianía de las tropas: encontré al sr. Gonzalez equivocado, en lo que se había figurado se trataba de hacer con él y su división, y después de una corta discusión, por su buena disposición, quedó convencido de la buena fe con que se le trataba y acordamos lo siguiente.

1.<sup>o</sup> El sr. coronel d. José Vicente Gonzalez y su división, están á las órdenes del Supremo Gobierno, como lo estaban antes de salir de Toluca, y por supuesto á las inmediatas órdenes del Esemo. Sr. General D. Melchor Muzquiz, según las últimas del Supremo Gobierno, esperando de dicho Sr. Muzquiz lo que les había ofrecido.

Art. 2.<sup>o</sup> Para asegurarse ambos de la buena fe de este convenio, se cangeearon tres oficiales en rehenes por cada parte.

Art. 3.<sup>o</sup> Las divisiones marcharán á situarse por hoy, la del sr. Coronel Gonzalez, al pueblo de San Francisco, y la del sr. coronel Arista, a Sinacantepéc, estando en lo sucesivo hasta la disolución del asunto, siempre acampadas ó alojadas á una legua lo menos, y á tres lo más de distancia.

Los rehenes fueron cangeeados, y marcharon por mi parte el capitán d. Ignacio Ullate, teniente d. Saturnino Esquivel y alférez d. José María Martínez, todos del 2.<sup>o</sup> regimiento y por la del sr. coronel Gonzalez, el capitán graduado de teniente coronel d. José Martínez de Castro, teniente del batallón activo de Toluca d. Joaquín Herrera y el teniente retirado d. Agustín Legorreta. En este momento reinó en

los dos campos la alegría que causa no verter la sangre de hermanos; y en seguida marcharon las divisiones casi unidas á los puntos designados; y acabo de llegar á este á las nueve de la noche.

El pueblo de San Francisco dista de aquí una legua, y este de Toluca legua y media corta,

Todo esto lo comunico ahora mismo al sr. general Muzquiz para que se sirva venir mañana á ser reconocido de las tropas que están á sus órdenes.

No sé si habrá podido complacer al Supremo Gobierno en esta jornada, en que no ha obrado otra cosa que el convencimiento, y he garantido en su nombre el cumplimiento de los artículos anteriores, los que no han sido firmados hasta que mañana se pratique, por ser hora tan incomoda y quedar asegurado su cumplimiento.

Suplico al Supremo Gobierno tenga á bien aprobar mi conducta para la que me creí autorizado por la suprema orden de 28 de abril próximo pasado, esperando sobre todo sus órdenes.

Todo lo que ruego á V. S. se sirva poner en conocimiento del Esemo. sr. Vice-presidente para que S. E. determine lo que fuere de su superior agrado.

Y lo transcribo á V. E. para su debido conocimiento, esperando se sirva venir mañana para el fin que queda expresado y aceptar entre tanto las expresiones de mis respectos.”

Y respecto á que por disposición del Gobierno general estoy encargado de la comandancia de la línea y comando de las tropas de esta ciudad, no vacilé un instante en cumplir con mi deber á la República del norte, mandando ayer por la mañana, á pesar de mi quebrantada salud á consolidar el laudo concertado entre ambas secciones congratulándome en salvar á la patria de nuevas desgracias, por medio de mi cooperación para evitar un rompimiento, cuyos horrorosos resultados se sentirían, acaso al presente, sin que pudiera remediarlos un estéril llanto. Despues de una breve conferencia que tuve con el sr. Gonzalez, se puso éste á mis órdenes con la división de su mando, y habiendo hecho lo mismo el sr. Arista, dispuse que mezclados en una misma fila los soldados que poco antes se consideraron enemigos, y estuvieron muy cerca de batirse y destrozarse, entrasen ambas divisiones á esta ciudad, como se verificó por la tarde en medio de un numeroso concurso, que animado de un mismo espíritu, esplicaba el regocijo general de que todos participaban, victoriando la Paz y la Unión, que afortunadamente recibieron su imperio en individuos de una sola familia, en soldados de una misma Patria.

Honor y gloria a los discretos valientes de ambas divisiones que por esta vez lograron á la par un triunfo, que sin haber hecho verter una sola lágrima, ha sido ciertamente mas satisfactorio que el que hubiera adquirido cualquiera de las dos, que volviese victoriosa del campo de Marte, caros hermanos!

Y para que todos puedan estar al alcance de cual es la oferta que hice a los pronunciados, y a que se refiere el artículo 1.<sup>o</sup> de los tres contenidos en el preinserto oficio,quiero manifestar aquí en conclusión, que ella se reduce á haberles garantizado á nombre del Supremo Gobierno Federal sus vidas, derechos y empleos, sin que jamás puedan ser reconvenidos por esta causa, judicial ni extrajudicialmente; y a acercármelo al Esemo. sr. Vice-presidente, para suplicarle verbal y amistosamente se sirva admitir á los Señores Ministros la dimisión que tienen hecha.

Toluca mayo 4 de 1832.

Melchor Muzquiz,

TOLUCA: 1832.

Imprenta del Gobierno del Estado, dirigida por Juan Matute Gonzalez,

# SUPLEMENTO AL CONSERVADOR.

NUM. 30.

## CONSTITUCIÓN Y LEYES

MIERCOLES 1.<sup>o</sup> DE AGOSTO DE 1832.

## OFICIAL.

Tengo el honor de dirigir á V. E. un tanto de la acta que acabo de formar el cuerpo de mi mundo, ella es la expresión del patriotismo mas puro y sincero los deseos que se anhela de conseguir la paz para que sea feliz el pueblo mexicano, y se evite esa lastrosa guerra civil, que allige á la patria y que lo precipitará en su ruina completa, si no se opone el dique que demandan la justicia, la ley bien entendida y las exigencias nacionales.

Haria un agravio á V. E. si no lo creyera procede de ignobles sentimientos, y por lo mismo lo invito y lo conjuro por la patria, para que se adhiere al pronunciamiento, que incluye la caja adjunta, agregué V. E. a los laudatos que le distinguen por los servicios que ha prestado á esta nación, a que pertenecemos, y á la que debemos hasta nuestra propia existencia, este otro merecido, que somos testigos de su memoria los amigos generosos, quienes reclaman de V. E. este cargo importante y ejecutivo.

En tal virtud espero de V. E. la contestación favorable, que hacen esperar su patriotismo, sus virtudes, y la constitución general que ha sido el objeto de sus deseos.

Dios y libertad. Cuartel general en Belén 17 de julio de 1832.—José de la Costa—Excmo. Sr. Gobernador del Estado de México.

## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE DE MEXICO

Con la circular de V. S. de 17 del corriente he recibido el acta, que celebró en esa ciu-

dad el cuarto regimiento de caballería el dia 13 diciembre ultimos, y en su vista he visto aburrido en el más profundo silencio, considerando el estremo á donde han pasado desde la independencia y malignidad de algunos gastos formidables, que han logrado superceder el juicio y patriotismo de V. S. no menos que el de los altos y tropa que el supremo gobierno habia confiado á su fiducia.

Por más que medile, apenas pueda creer, que los poderes de Zacatecas, los de esa Frontera, V. S. y otras personas en sucesos semejantes en este país fuentes, sino es engañados por exageraciones, que se imponen á proporciones de las distancias, y de la elección de la uniformidad particular, de que se rodea cada uno. A una persona el que ni los motivos, que alegra para este rompimiento, presentan un apoyo nacional; ni los fines que se persiguen, podrán alcanzarse, anulando una revolución inmediatamente desastrosa.

Al principio de ella se hablo mucho de las aberraciones del Ministro, ya esté nombrado o no, hoy es hacia la dignidad del Vice-presidente, y jen qué tiempo, después de haber sido elevado á tal dignidad, previo los requisitos constitucionales, por la única autoridad que podía hacerlo, despues de haber ejercido el mandato por dos años con el lucro y expreso conocimiento de todos los Estados de la Republica; en fin, cuando por estar próximos el periodo de elecciones, la patria exijo que se verificaran en la calma, y se necesita, mas que nunca, la unión de los buenas ciudadanos, á efecto de contener los fáctores de la ambición y de la domus.

Pero se dice, que d. Manuel Gómez Pedraza es el legítimo presidente, y su ingreso al man-

da, el tiempo medio capaz de terminar nuestras diferencias domésticas." Pedraza debió ser presidente, es verdad, porque obtuvo el voto de la mayoría de los Estados; así lo sostuve yo en el año de 1829, á la cátexa de la gobernación de Puebla, contra muchos de los que hoy lo proclaman, más el punto sólo de la constitución trágica, para que el nombrado entre á funcionar, no solamente los votos de las legislaturas, sino también la calificación de la Cámara de Diputados. Hasta, pues, ésta calificación, los Estados tienen la facultad de hacerse la tenencia los militares, y más contrariando la que haya hecho la Cámara respectiva.<sup>2</sup>

Estas reflexiones, cuya exploración omití por ser breves, pesan en mi ánimo de una manera irresistible, porque no las considero solitarias, sino intinablemente concertadas con otras cuestiones, cuyo examen recomiendo á la meditación de V. S. ¿Cuál es la verdadera razón porque se llama al General Pedraza, cuando faltan unos pocos días para terminar el periodo, en que debió haber gobernador ejemplar con los que le llaman? Zacatecas, Jalisco y V. S. pueden estar acordes con ellos? á todos unión la misma intención, y el objeto de hacer el bien? la conducta del gobernador de Veracruz inspira la confianza necesaria, para juzgar que sera consecuente con su último plan? y con lo inspira que creíble que terminará la guerra, facilitándole un triunfo? terminará por todo la vuelta del General Pedraza? y si no viene, como es casi cierto que se habrá conseguido con derramar la sangre, restar los recursos del gobierno, y asolar el país?

No hay que cansarse, y digo lo que se quiera del actual Vice-presidente, a quien yo juzgo honrado; la constitución nos franquea un medio pronto, para curar los males, que aquejan á la república. Ese consiste en la restauración, que muy pronto debe hacerse de los altos funcionarios, la cual se adoptó en la ley fundamental precisamente como un medio pacífico de libertar á los pueblos de los vejámenes, de que padecerán quejarse; y en mi concepto es una locura preferir á una medicina tan suave, el caustico-violento de una revolución, que en el éxito mas favorable acabaría con el enfermo.

No es esto el lenguaje de la parcialidad, ó de otra pasión incalable. Pocas días hace que me adhiri fuertemente á las reclamaciones de ese Estado contra los actos injuriosos de un general, que atropelló la constitución de la República, y en contra la conducta imparcial, que ha observado en medio del calor y choque de las pasiones. Tampoco ambición<sup>3</sup> (y lo protesto con las venas de mi corazón) ni orgullo de las sillas, que van á ocuparse en virtud de las próximas elecciones, porque causan mi insuficiencia, y las amarguras de que están rodeados esos puestos peligrosos. Miprecio de buen patriota, es decir, de imparcial y devotamente, y el lenguaje que hablo a V. S. y devotamente: el que está conforme con el de la verdad: el que está conforme con mis sentimientos, y con los principios de justicia y humanidad, que he profesiado en toda mi vida. Solo aspiro á ver á mi patria tranquila, libre y feliz, y en su nombre exijo á V. S. para que resarcido sus deberes, entra á la obediencia general. Supuesto Gobierno, en el concepto de que no debiera cometer un error, pero el verá ignominioso, que el nombre de V. S. sumiente al

número de los que han manchado las páginas de nuestra historia. Días y libertad. Toluca 29 de julio de 1832.—Melchor Muñoz.—Sr. coronel Dr. José de la Cuesta.

#### Secretaría del Congreso del Estado Libre de Zacatecas.

De orden del Honorable Congreso, tenemos el honor de acompañar á V. SS. cuatro ejemplares del decreto que expidió con fecha 10 del corriente, é igual número de ejemplares del manifiesto que ha dado á los habitantes de la Rep. Pública, en que expone los excesos que tuvo presente para expedir el mencionado decreto.

Seremos V. SS. elevar todo el conocimiento de la Honorable Asamblea de ese Estado, para lo que tuviere á bien resolver, protestando á V. SS. con tal motivo, las segundades de nuestra atención y distinguida consideración.

Días y libertad. Zacatecas julio 17 de 1832.—Pedro Soriano, diputado secretario.—José Luis del Río, diputado secretario.—Cuidadosos Diputados Secretarios del Honorable Congreso de México. (\*)

#### Secretaría de la Diputación permanente del Estado de México.

Con el dolor mas profundo ha visto esta Diputación permanente el decreto de esa Honorable Legislatura de 17 del mes próximo anterior, en que recordando el último plan de D. Antonio López de Santa-Ana, alaudendo la muerte general de la nación y la particular de ese Estado, en las garras impías de su gobernante, ambicioso e inconsciente, que cargando de honor y de sistema, desde muchos años atrás ha arrancado á sus miras personales innumerables victimas, y marchado la historia de nuestro país con hechos escandalosos, que le llenarán de oprobio en la posteridad.

Los errores que han prendido á nuestra villa, y son notorios á nacionales y extranjeros vindican á esta Diputación de la nota de particular en el asunto, y la relevan de entrar en perjuicios, que quisiera sepultar en un eterno olvido. Zacatecas no los ignora, y ellos han tratado, para que la mayoría de las Legislaturas contrariassen la revolución actual, presidiendo de otros fundamentos, que se han expandido ya por Michoacán y otros Estados en términos victoriosos.

Zacatecas y Jalisco son los únicos, que se separan de esta comunión legal y de intereses reciprocos, y semejante exención debe producir, en concepto de este cuerpo, males de magnitud y de difícil remedio. Hasta ahora los Estados, comprendidos en el círculo de la moderación y del deber, habían influido en los negocios públicos,

[\*] No se insertan los documentos á que se refiere esta comunicación, y oficio del Corregidor Cuesta, porque ya se han publicado en todos los periódicos.

presentando sus opiniones, & prestando sus auxilios de la manera que lo permiten las leyes. Esta conducta laudable habrá salvado las instituciones, incidiendo siempre la balanza al lado de lo justo y conveniente. Mas hoy se trata de apelar a las rúas de batir, desplazamiento al centro de la unión, y esto precisa un triste porvenir a todos los que anhelan por la conservación del sistema, y que se regocijan en un gobierno verdaderamente liberal.

Los Estados de Jalisco y Zacatecas no tienen un derecho, para obligar a los demás, a que les acaten en su pronunciamiento; es facil prover, que estos últimos en su gran mayoria se mantendran firmes en la resolucion, de ser fieles a la ley fundamental si los primeros intentan invadir el territorio ageno, para llevar adelante sus miserias, es creible que las otras provincias sostenguen su rango y dignidad en cumplimiento de la misma constitucion; cualquiera conocerá las consecuencias de este chocar festejar; y he aquí que lo mejor de conseguirse por el decreto de ese Congreso el fin que se propuso, de restablecer la paz, el desorden se aumentara por plazos indeterminados, hasta un término, que no se entrevé; pero que siempre será desgraciada.

Este Diputación, al menos, cuando estiendo la vista más allá de los límites prescritos en el pacto de federación; cuando advierte, que la guerra se provoca, invocando el nombre de Pedraza, precisamente al aspirar el periodo de la presidencia de la República, no pueda divisar otra cosa, que amargura y disolución. Aunque quisiera suponer, que la revolución tiene de pronto el texto más favorable; es decir, el de que los Es-

tados europeos y la fuerza de los armas. *P*edroso y *J*ulioco pudiera costar los servicios del hombre, que se ha puesto a la tarefa, y que evidentemente abusó del traidor *M*as el general *P*edraga desprecia con noble orgullo el llamamiento, que se le ha hecho, y esa *Revolución Andaluza* pondráse en su preparación, por todo el estadio fruto de no retroceder en sus deliberaciones?

No, esta Diputación conoce la sabiduría y virtudes que han desarrollado en todo Congreso los Supremos Poderes de Zacatecas sobre los demás y nubes afaste, con que han sabido conservar el sorgio en los pueblos, y condonarlos por este camino a su grandeza y prosperidad; entiendo, que ese eminente saber y esas virtudes gloriosas no han desaparecido todavía en ese nacido diablo, y esas confidencias a la Honorable Asamblea, para que cada 6 la imperiosa voz de la razón y de la conveniencia nacional, recorriendo su decreto de 10 de julio, y copiada eficazmente, para que battiéndose la próxima elección en la calma de las pasiones, se abra en el inmediato año una nueva era de paz y felicidad para los Estados Unidos Mexicanos.

Estos son los testimonios de la Diputación Permanente de este Estado, y de su orden tengo el honor de decirlo a VV. SS. en contestación, para que se sirva presentar en conocimiento de ese Honorable Congreso.

Dos y libertad Tolosa 1.<sup>a</sup> de agosto de  
1812.—Luis Pérez Polanco, Diputado Secretario,  
—Sres. Diputados Secretarios del Honorable  
Congresso de Tlaxcala.

**TOLUCA:** 1832.—Oficina del C. Alejandro Valdes Impresor del Estado, a cargo del C. Juan Matute y Gonzalez;